

RESOLUCION LEGISLATIVA
No. 24771

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo formulada de acuerdo con el artículo 190o. de la Constitución Política del Perú, ha resuelto incrementar el monto de la Pensión de Gracia a la persona y por el monto que a conti-

nuación se indica:

1. A don Abertano Meza Ramírez, incrementar el monto de la Pensión de Gracia que percibe mensualmente de dos y medio sueldos mínimos vitales a la suma de ocho sueldos mínimos vitales que rige para los trabajadores de la provincia de Lima, a partir de la vigencia de la presente Resolución Legislativa.

2. El incremento a que se refiere la presente Resolución es bajo las mismas condiciones de la Pensión de Gracia inicial, personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

3. El Ministerio de Defensa queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 17 de Diciembre de 1987.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCIA PEREZ,
ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR TRINT,
Ministro de Defensa.
CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE,
Ministro de Justicia.